

Ciudad de Don Jorge fadorato Salda,
 Cavallero, que fue del orden de S. J. de
 San Diego, por mi y en nombre, como
 Maestre de la Cruz, y Curador de mis hijos
 y de la de mi marido, como mejor aya
 lugar, y sin perjuicio de qualquier de re-
 cho intentado, y por intentar, que a mi
 año de 1578 Competa, de que proxi-
 mo se acordó, como y quando
 me conuenia. Digo: que como consta
 de este mandamiento, mandado de
 pagar por fanático Don Pedro de
 Calat ordinario, que fue en esta dho
 villa, que presento con el Juramento
 necesario, e pagado ciento y Reynel
 diez reales, que se me repartieron y adho
 y mis hijos el año pasado de quenta y seis
 para la paga de lo habido, por
 estar encauzada esta dho villa
 así por lo que toca a las Alcaualas y
 ciento, como a el de cano ordinario
 de esta dho villa. Y se pretende
 el continuar dho repartimiento
 en la referida forma. En lo qual
 se acordó y haze particular.